



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS:

1. El Decreto Afecto N° 2173 de fecha 19 de Diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto Municipal año 2024.-
2. La aprobación de funciones específicas del Concejo Municipal de fecha 19 de Marzo de 2024.-
3. El Contrato a Honorarios de fecha **19 DE MARZO DE 2024**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) **WERNER GASTON FICA DURAN.-**
4. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
5. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
6. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
7. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
8. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1).- **Que**, en Concejo Municipal de fecha 19 de Marzo de 2024 se aprueban funciones específicas para poder obtener aprobación de Proyecto FDNR "REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO COMUNA DE PARRAL" código BIP 30.463.433-0.-
- 2).- **Que**, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa "**HONORARIOS SUMA ALZADA**" (1-1-1).-
- 3).- **Que**, existe la disponibilidad presupuestaria

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **19 DE MARZO DE 2024**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don (a) **WERNER GASTON FICA DURAN**, C.N.I.**14.074.365-8**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que el presente contrato regirá desde el **19 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2024**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, un monto de **\$2.849.003 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS)** impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio, pagadero contra la entrega del certificado que acredite la Aprobación del proyecto (RS) a la Secretaría Comunal de Planificación, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, por la **SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN** o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **215-21-03-001-000-000 (1-1-1) "HONORARIOS SUMA ALZADA"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER –MUN



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (Alejandro.faundez@parral.cl, nelson.lopez@parral.cl, Jorge.valverde@parral.cl)
- 3.- RR.HH.
- 4.- Interesado (werner.fica@gmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JEFA DE PERSONAL KARLA GUZMAN GUZMAN	DIRECTOR RR. HH. JAVIER MOREIRA BAUERLE





República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE R.R.H.H.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **19 DE MARZO DE 2024**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte, don (a) **WERNER GASTON FICA DURAN**, cédula de Identidad N° **14.074.365-8**, domiciliado(a) en **AV. SAN MARTIN N° 924** de la comuna de **TEMUCO**, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **WERNER GASTON FICA DURAN**, bajo el régimen de honorarios, durante el periodo de duración del contrato para **SUMA ALZADA**, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales:

- RESOLVER OBSERVACIONES DEL PROYECTO FNDR "REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO COMUNA DE PARRAL" CODIGO BIP 30.463.433-0 QUE POSTULA A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR); ESPECIFICAMENTE SUBSANAR LAS OBSERVACIONES TECNICAS HASTA LA OBTENCION DE LA RECOMENDACIÓN FAVORABLE (RS) POR PARTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDESO), CONSIDERANDO CORRECCIONES A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, PRESUPUESTO, PERFIL Y EVALUACION SOCIO-ECONOMICA, TODO CONFORME NORMAS, INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE INVERSION PUBLICA VIGENTE DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA SIN.-.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, un monto de **\$2.849.003 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS)** impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio, pagadero contra la entrega del certificado que acredite la Aprobación del proyecto (RS) a la Secretaría Comunal de Planificación, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, por la **SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN** o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Que de acuerdo al Artículo 36 de la Ley 14.908 y a lo indicado por la Contratoría General de la República, en su Dictamen N° E41459N23 de fecha 10 de noviembre de 2023, en cuanto a, la autorización para retener y pagar el monto de pensiones de alimentos y sus respectivos recargos, en el caso de las contrataciones de prestadores de servicios a honorarios o cuando se trate de renovación de contratos, estos dos cuerpos legales establecen lo siguiente: "toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras



pensiones de alimentos, mas un recargo del diez por ciento (10%), que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, siendo obligación de la institución respectiva consultar en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos".

De ser así, la "institución respectiva deberá requerir al interesado su autorización, como condición habilitante, con el fin de retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos más el recargo señalado, quedando el organismo correspondiente en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente, a su vez, si el alimentante no otorga la autorización respectiva, no resulta posible su contratación o renovación".

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata, y debe cumplir sus funciones, **Previa coordinación con su supervisor.-**

SEXTO: El presente contrato empieza a regir el día **19 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2024** y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEPTIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en un ejemplar.-

Previa lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RÚT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4

WERNER GASTON FICA DURAN
C.N.I. N° 14.074.365-8

